



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA  
RESOLUCIÓN Nro.219  
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ TÉCNICO  
DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DE PEREIRA**

---

**EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 87 de 1993, Resolución 223 del 15 octubre de 2019, las demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que la Resolución N° 119 de 27 de abril de 2006, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", expedida por el Contador General la Nación, establece en el numeral 2.1.10 que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades.

Que el artículo 10. de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales y, en consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Que la Contraloría Municipal de Pereira debe implementar mecanismos para depurar la información contable cuando haya lugar, de manera que en sus estados contables se revele en forma fidedigna su realidad económica, social y ambiental.

Que mediante sentencia C-457/08 del 7 de junio de 2006 se declaró inexecutable el artículo 79 de la ley 998 de 2005 que prorrogaba, hasta 31 de diciembre de 2006 el proceso de saneamiento contable.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA  
RESOLUCIÓN Nro.219  
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ TÉCNICO  
DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DE PEREIRA**

Que de conformidad con la declaratoria de inexecutable del artículo 79 de la ley 998 de 2005, a partir del 7 de junio de 2006 dejó de tener aplicabilidad el proceso de Saneamiento Contable establecido en la ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tiene por objeto asesorar a la Dirección y a los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental con los propósitos de:

1. Procurar que la generación y presentación de la información contable de la entidad sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.
2. Proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.
3. Contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos de la entidad.

**ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:** El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1- Subcontralor Código: 25 Grado 18.
- 2- Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado 16.
- 3- Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana Código:09 Grado:14.
- 4- Profesional Universitario de Contabilidad Código: 219 Grado: 10.
- 5- Tesorero General Código: 201 Grado: 12.
- 6- Técnico Operativo de Recursos Humanos Código: 314 Grado: 08.
- 7- Auxiliar Administrativo de Sistemas Código: 407 Grado: 09
- 8- Auxiliar Administrativo de Bienes e Inventarios Código: 407 Grado: 01.

**PARÁGRAFO 1.** El Asesor de la Oficina de Control Interno de la Entidad asistirá en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto. En caso que se requiera la asistencia de otros funcionarios o servidores públicos que puedan apoyar los asuntos que se tratarán en cada sesión, ellos asistirán en calidad de invitados con voz, pero sin voto y su asistencia será de obligatoria aceptación y cumplimiento.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, así como los demás funcionarios o servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán de acuerdo con los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA  
RESOLUCIÓN Nro.219  
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ TÉCNICO  
DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DE PEREIRA**

---

**ARTÍCULO 3.** Secretario Técnico del Comité. Los integrantes del Comité elegirán internamente la persona a cargo de realizar la función del secretario, quien será el encargado de dejar la constancia de la asistencia de los miembros e invitados, como también la lectura del acta anterior, recordar compromisos y proyectar las actas de las sesiones realizadas.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes

1. Proponer las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;

b) Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;

c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;

3. Estudiar y evaluar los informes que presente la Oficina de Control Interno, relacionados con las debilidades detectadas en el proceso de sostenimiento contable y sugerir alternativas de solución.

4. Evaluar los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable.

5. Recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable en la entidad.

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

**ARTICULO 5. SESIONES.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de manera ordinaria una vez en el año y extraordinariamente cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes por parte del secretario del Comité. La citación se surtirá por escrito o a través de medios electrónicos. El Comité sesionará con un quórum de liberatorio de mínimo cuatro (4) miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple. De las reuniones que se lleven a cabo, inclusive de las realizadas con la asistencia tecnológica de manera virtual.

**PARAGRAFO 1.** Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros, deberán expresar las razones que motivan su decisión de las cuales se dejará constancia en la respectiva acta.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA  
RESOLUCIÓN Nro.219  
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ TÉCNICO  
DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DE PEREIRA**

**ARTÍCULO 6.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las anteriores.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN DAVID HURTADO BEDOYA**  
Contralor Municipal de Pereira (E).

**Reviso: Karla Yomara Campuzano González – Jefe Oficina Asesora**

**Proyectó: Frederman Alexandre Agudelo Espinosa – Apoyo Jurídico.**